

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ELABORACIÓN de INSTRUMENTOS de DELIMITACIÓN y ORDENACIÓN FUNCIONAL de los PUERTOS GESTIONADOS por la AGENCIA PÚBLICA de PUERTOS de ANDALUCÍA

JULIO 2026

RAFAEL BORDONS GANGAS		15/07/2026 13:03:58	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0qdx7ECTEgQ4081QJqgdRQ9S3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

1. Objeto.....	4
2. Introducción.....	4
3. Tareas objeto de contratación y alcance.....	4
4. Información disponible.-.....	7
5. Documentación a generar.-.....	8
5.1. Delimitación de Espacios y Usos Portuarios.....	8
5.2. Acta de formalización de la delimitación del dominio público portuario.....	8
5.3. Documento previo de avance de ordenación y desarrollo.-.....	9
5.4. Formalización de la documentación.-.....	10
6. Ámbitos de intervención.....	10
7. Desarrollo de los trabajos.....	12
8. Valoración Económica de los trabajos.....	13
9. Plazo.....	14
10. Prevención de riesgos laborales.....	15

RAFAEL BORDONS GANGAS		15/07/2026 13:03:58	PÁGINA: 2 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0qdx7ECTEgQ4081QJqgdRQ9S3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Objeto.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir los objetivos, metodología, desarrollo, seguimiento y resultado, así como plazos de ejecución, de la asistencia técnica para la elaboración de los instrumentos de delimitación y ordenación funcional de los puertos de titularidad autonómica que gestiona la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

2. Introducción.

La legislación portuaria vigente establece como instrumento básico para la ordenación funcional de los puertos la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios, que posibilita el establecimiento y asignación pormenorizada de los usos que pueden desarrollarse en el espacio portuario atendiendo a las condiciones y potencialidades de cada puerto, así como a sus relaciones con el tejido local e integración en el sistema territorial, para hacer posible un desarrollo sostenible ambientalmente y eficaz en términos socioeconómicos.

La situación actual del planeamiento sectorial portuario responde a una casuística bastante amplia, contemplando planes tramitados con anterioridad a la modificación de la ley 21/2007, de 18 de diciembre, de régimen jurídico y económico de los puertos de Andalucía, operada a través del Decreto-ley, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que introdujo la figura de la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios y dejó sin efectos una serie de Planes de Usos que habían quedado obsoletos, y documentos de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios tramitados y aprobados a partir del año 2022 de acuerdo con las nuevas determinaciones legislativas. Del mismo modo, existen recintos portuarios de gestión directa que no disponen en la actualidad de instrumento de ordenación por distintas causas, constituyendo el objetivo fundamental de la presente contratación dar respuesta a esta carencia.

Igualmente, para el adecuado desarrollo de puertos gestionados en régimen de concesión o actuaciones de gran envergadura de ampliación de recintos existentes a llevar a cabo por la iniciativa privada, puede resultar oportuno abordar la elaboración de un documento de ordenación funcional de características análogas a las de la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios.

Independientemente del establecimiento de la ordenación funcional portuaria a través del instrumento previsto en la legislación portuaria, en algunos casos puede hacerse necesario formalizar acta de delimitación de la zona de servicio portuario que debe ser suscrita entre la administración portuaria y la Dirección General de la Costa y del Mar, actualizando la base cartográfica y la caracterización y delimitación del dominio público portuario en el contexto de la legislación de puertos y costas.

Del mismo modo, para el análisis preliminar de la situación de algunos ámbitos portuarios puede resultar de utilidad contar con un documento previo de avance de opciones de ordenación y desarrollo, aunque éste no llegue a ser formalizado a efectos de tramitación administrativa.

3. Tareas objeto de contratación y alcance.

Son objeto de contratación todas las tareas necesarias para completar adecuadamente el procedimiento de elaboración, tramitación y aprobación de los documentos de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios que establezcan la ordenación funcional de los puertos de gestión directa, de acuerdo con los artículos 9, 10 y 10 bis de la ley 21/2007, de 18 de diciembre, de régimen jurídico y económico de los puertos de Andalucía, así como la

RAFAEL BORDONS GANGAS		15/07/2026 13:03:58	PÁGINA: 3 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0qdx7ECTEgQ4081QJqgdRQ9S3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



elaboración y tramitación de otros documentos de ordenación análogos que puedan resultar necesarios en el ámbito de puertos de gestión indirecta, y de las nuevas actas de delimitación del dominio público portuario cuya formalización resulte oportuna.

Atendiendo al objeto de los documentos de ordenación a elaborar, cabe diferenciar un primer bloque de tareas encaminadas a poder completar la parte informativa de los documentos mediante la caracterización del recinto a ordenar y su condiciones actuales de explotación y gestión, así como su situación administrativa; un segundo bloque de labores de delimitación y ordenación funcional del recinto portuario con justificación de la asignación de usos a proponer, y un tercer bloque de tareas de tramitación administrativa y aprobación de la versión final del documento.

- **Bloque Informativo.-**

- **Caracterización del ámbito objeto de delimitación y ordenación.-**

A partir de las fuentes cartográficas disponibles en la Agencia se conformará un modelo digital con el nivel de definición suficiente para la representación a escala no superior a 1:3.000 del recinto portuario y su entorno inmediato, incluyendo las condiciones batimétricas básicas.

Por tanto, para la debida actualización y comprobación de la información preliminar disponible deberán realizarse, en su caso, los trabajos de campo necesarios para obtención de una base cartográfica acorde con el objetivo de ordenación y/o delimitación propuesto, que complementarán la incorporación de información procedente de otras fuentes.

Se abordará el análisis funcional del recinto portuario actual caracterizando en términos operativos sus principales componentes y realizando un inventario y descripción detallada de todos los elementos que lo conforman.

- **Aspectos administrativos.-**

Se realizará la recopilación y análisis de antecedentes administrativos que condicionan el planteamiento de la ordenación portuaria, con especial atención a los relacionados con el ámbito de las administraciones portuaria, de costas y municipal, facilitando al respecto la Agencia la información disponible al respecto que deberá ser completada con aquella a solicitar por parte del Consultor a otros agentes afectados.

Del mismo modo, se abordará la evolución histórica del recinto portuario que explica su configuración actual.

- **Explotación y gestión portuaria.-**

Se realizará la recopilación y análisis de los datos disponibles de explotación portuaria correspondientes a tráfico comercial de mercancías y viajeros, actividad pesquera y actividad náutico-recreativa, así como de otras actividades complementarias y auxiliares de la función portuaria. A tal efecto, la Agencia facilitará sus registros estadísticos que deberán ser complementados con los disponibles en fuentes documentales correspondientes a otras administraciones así como, en su caso, la información a requerir a explotadores y operadores privados.

RAFAEL BORDONS GANGAS		15/07/2026 13:03:58	PÁGINA: 4 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0qdx7ECTegQ4081QJqgdRQ9S3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



■ **Inventario de instalaciones, bienes y equipamientos.-**

Se llevará a cabo la descripción pormenorizada y sistemática de todos los elementos que se sitúan en la actualidad dentro del recinto portuario, como punto de partida para el establecimiento de la nueva ordenación y aprovechamiento máximo de todas sus potencialidades.

■ **Ocupación del dominio público portuario.-**

Se realizará la recopilación de títulos de ocupación del dominio público portuario y análisis de su situación actual a partir de los datos facilitados por la Agencia que serán complementados, en su caso, con trabajo de campo para la caracterización de todas las instalaciones y actividades que encuentran soporte en el recinto portuario.

■ **Identificación de operadores.-**

Complementariamente a la recopilación de títulos de ocupación del dominio público portuario se realizará la identificación de los principales operadores que prestan servicio en el puerto con el objeto de cuantificar la actividad que tiene lugar en la actualidad en el recinto portuario.

■ **Planificación y Planeamiento.-**

Se realizará la recopilación y análisis del planeamiento urbanístico y territorial que pueda resultar de incidencia para el planteamiento de la ordenación del recinto portuario, así como el de otros instrumentos de planificación que puedan condicionar el desarrollo de la ordenación portuaria, prestando especial atención al plan de ordenación subregional que resulte de aplicación.

● **Bloque de Ordenación.-**

■ **Delimitación de la zona de servicio portuaria.-**

Se determinará la zona de servicio portuaria integrada por los espacios de tierra y agua necesarios para el desarrollo de las actividades que resulte justificado encuentren soporte en el dominio público portuario, a partir de los antecedentes de su configuración administrativa.

En este sentido, se analizarán las condiciones de formalización del traspaso por la Administración General del Estado del dominio portuario o de adscripción de bienes del dominio público marítimo-terrestre para la construcción del puerto, en su caso, y se establecerá la delimitación actualizada y justificada del recinto portuario que constituye el ámbito objeto de ordenación.

En aquellos casos en que resulte necesario, se planteará la formalización de nueva acta de delimitación de la zona de servicio portuario a suscribir entre la administración portuaria y la Dirección General de la Costa y del Mar, de acuerdo con las determinaciones de la legislación de puertos y costas.

Cuando resulte necesario, se realizarán las gestiones necesarias para acceder a la información que pudiera estar disponible en otras administraciones, como es el caso de la Dirección General de la Costa y del Mar.

RAFAEL BORDONS GANGAS		15/07/2026 13:03:58	PÁGINA: 5 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0qdx7ECTegQ4081QJqgdRQ9S3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



■ **Asignación de usos.-**

Se asignará uso a cada una de las áreas que conforman el recinto portuario de acuerdo con las funciones portuarias básicas de carácter pesquero, náutico-recreativo, o correspondientes al tráfico comercial de mercancías y viajeros, las actividades auxiliares y complementarias de éstas, así como los usos compatibles con la actividad portuaria, que resulte justificado se desarrollen en la zona de servicio portuario de acuerdo con las previsiones de la ordenación sectorial y territorial y las potencialidades del espacio portuario para contribuir al desarrollo socioeconómico local y subregional, de acuerdo con las pautas de desarrollo en materia portuaria de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y la Ruta Estratégica de los Puertos de Andalucía 2026-2030 actualmente en elaboración.

A tal efecto, se atenderá estrictamente a las determinaciones del artículo 16 de la ley 21/2007, de régimen jurídico y económico de los puertos de Andalucía.

Se representarán en planos a escala no superior a 1:3.000, y en función de las características concretas de cada ámbito objeto de ordenación, la delimitación de la zona de servicio y la asignación de usos en tierra, así como la caracterización de la lámina de agua, obras de abrigo y otros elementos que puedan conformar el recinto portuario.

■ **Coherencia territorial.-**

Se justificará la coherencia en términos territoriales de la ordenación del recinto portuario propuesta, evaluando su posible incidencia sobre el entorno urbano inmediato y el sistema de asentamientos, el sistema viario, y las redes de servicios, así como posibles afecciones sobre suelos rústicos de especial protección por legislación sectorial o preservados por instrumento de ordenación territorial.

De este modo, atendiendo especialmente a las determinaciones del planeamiento regional y subregional en materia de ordenación del territorio y las pautas de desarrollo estratégico de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, se valorará la incidencia territorial de la ordenación propuesta.

● **Bloque de tramitación y aprobación de la versión final del documento.-**

■ **Fase de informes.-**

La propuesta de documento de Delimitación será objeto de tramitación de acuerdo con las determinaciones del artículo 10 de la ley 21/2007, de régimen jurídico y económico de los puertos de Andalucía, realizándose información y pública y oficial.

Se realizará un informe de respuesta a las alegaciones e informes recibidos justificando su consideración o no para el planteamiento de la versión final que será objeto de aprobación, dando respuesta motivada a las observaciones que no resultan pertinentes o proponiendo la inclusión en la versión final del documento de las modificaciones necesarias.

■ **Documento Final.-**

Atendiendo a las consideraciones del informe a las alegaciones e informes recibidos anteriormente indicado, en caso de resultar necesario se elaborará la Versión Final del documento de Delimitación de

RAFAEL BORDONS GANGAS		15/07/2026 13:03:58	PÁGINA: 6 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0qdx7ECTegQ4081QJqgdRQ9S3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Espacios y Usos Portuarios que será objeto de aprobación, introduciendo las modificaciones oportunas en el documento inicial.

Una vez completada la aprobación, deberá disponerse igualmente del documento en el formato y características específicas que establezca el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación.

4. Información disponible.-

Se facilitará a la entidad adjudicataria la información, documentación y datos disponibles correspondiente a los distintos ámbitos portuarios objeto de análisis disponible en la Agencia que, en su caso, deberá ser ampliada y actualizada por el Consultor mediante consultas a las distintas administraciones y agentes implicados, entrevistas con los operadores y usuarios y trabajo de campo.

La Agencia aportará la cartografía y batimetría actualmente disponible de los distintos ámbitos portuarios objeto de análisis, a partir de la cual deberá ser conformado un modelo digital con el nivel de definición suficiente para la representación del recinto portuario y su entorno inmediato, incluyendo las condiciones batimétricas básicas, que permita desarrollar las tareas de ordenación y/o delimitación planteadas, según se indica en el epígrafe 3 *Tareas objeto de contratación y alcance*.

Se facilitarán, igualmente, los proyectos de intervención de obras programadas por la Agencia así como de otras actuaciones planteadas por otros agentes tanto en el recinto portuario como en su entorno inmediato que puedan incidir en la ordenación portuaria.

En este orden de cosas, es importante señalar que corresponderá a la asistencia técnica llevar a cabo, cuando sean necesarios, los trabajos de campo precisos para la obtención de una base cartográfica acorde con el objetivo de ordenación y/o delimitación propuesto, así como la incorporación de información complementaria procedente de fuentes ajenas a la Agencia.

La Agencia aportará la información y documentación administrativa disponible en sus archivos que deberá ser complementada, en su caso, con la que pudieran facilitar otras administraciones, agentes, operadores o poseedores de títulos de ocupación del dominio portuario.

5. Documentación a generar.-

Atendiendo al objetivo de la asistencia técnica de generación de los instrumentos necesarios para la ordenación funcional y/o delimitación de los puertos autonómicos cabe diferenciar los siguientes documentos a formalizar:

5.1. Delimitación de Espacios y Usos Portuarios.

El documento de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (DEUP) responderá a la siguiente estructura y contenidos mínimos:

Bloque Informativo.

- Evolución histórica y antecedentes.
- Antecedentes administrativos.
- Situación actual.
- Inventario de elementos

RAFAEL BORDONS GANGAS		15/07/2026 13:03:58	PÁGINA: 7 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0qdx7ECTegQ4081QJqgdRQ9S3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Esquema funcional actual
- Títulos de ocupación del dominio público portuario
- Relación con el entorno urbano
- Ordenación territorial.

Bloque de Ordenación.

- Delimitación.
- Asignación de usos.
- Coherencia territorial
- Vigencia y Modificación.

Planos.

- Encuadre territorial
- Situación actual.
- Ordenación funcional.

Anejos.

- Antecedentes administrativos.
- Relación de afectados.

En el caso de puertos de gestión indirecta, la ordenación funcional se establecerá mediante un documento de contenido análogo al de la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios, de acuerdo con el artículo 9.5 de la ley 21/2007, de régimen jurídico y económico de los puertos de Andalucía.

El documento de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios, o documento análogo para el caso de puertos de gestión indirecta, será objeto de tramitación administrativa de acuerdo con la legislación sectorial, por lo que estará sujeto a las correspondientes revisiones hasta alcanzar la versión final objeto de aprobación.

Del mismo modo, y aunque no se integre directamente en el documento objeto de aprobación, se elaborará un dossier ejecutivo y presentación del documento para la difusión de la ordenación establecida y planteamiento previo de opciones de desarrollo ante los distintos agentes implicados.

5.2. Acta de formalización de la delimitación del dominio público portuario.

La documentación para formalización de la delimitación de la zona de servicio portuario, a suscribir entre la administración portuaria y la Dirección General de la Costa y del Mar, responderá a la siguiente estructura y contenidos básicos:

Acta.-

- Antecedentes administrativos.
- Fundamentos jurídicos.
- Inventario de elementos dispuestos en el recinto portuario.
- Condicionantes del entorno.

Planos.-

- Delimitación de la zona de servicio portuario a escala entre 1:1.000 y 1:3.000 en función de las características del ámbito a delimitar.
- Delimitación del deslinde del dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres.

RAFAEL BORDONS GANGAS		15/07/2026 13:03:58	PÁGINA: 8 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0qdx7ECTegQ4081QJqgdRQ9S3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Delimitación y cuantificación de espacios terrestres y lámina de agua.
- Delimitación y cuantificación, en su caso, de la naturaleza administrativa de los distintos elementos que conforman el recinto portuario (dominio público portuario traspasado y/o adscrito para función portuaria)
- Principales elementos del recinto portuario.
- Usos en el dominio público portuario.
- Títulos de ocupación del dominio público portuario.
- Justificación, en su caso, del cumplimiento de las limitaciones del artículo 105 del Reglamento General de Costas sobre usos comerciales y de restauración.
- Trazado básico de redes de saneamiento y elementos de vertido en la zona de servicio portuario.

La documentación para formalización de la delimitación de la zona de servicio será objeto de discusión técnica con la Dirección General de la Costa y del Mar, por lo que estará sujeto a las correspondientes revisiones hasta alcanzar la versión final objeto de suscripción entre dicho órgano y la autoridad portuaria.

5.3. Documento previo de avance de ordenación y desarrollo.-

La documentación para el avance de la ordenación y desarrollo de los recintos portuarios responderá a la siguiente estructura y contenidos básicos:

Bloque Informativo.

- Antecedentes administrativos.
- Situación actual.
- Relación con el entorno urbano.
- Ordenación territorial.

Bloque de Ordenación.

- Delimitación de la zona de servicio portuario.
- Opciones de asignación de usos.

Planos.

- Encuadre territorial
- Situación actual.
- Avance de opciones de ordenación funcional.

Esta documentación podrá ser empleada para la formulación de una Delimitación de Espacios y Usos Portuarios, modificación no sustancial de una existente, o la discusión técnica en el seno de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía o con otros agentes externos.

5.4. Formalización de la documentación.-

Los distintos documentos de ordenación y/o delimitación generados se facilitarán en versión digital en formato pdf y archivos de tamaño inferior a 50 MB, con el objeto de permitir su tramitación administrativa y difusión.

Se entregarán igualmente, en el formato editable correspondiente, la totalidad de documentos de texto, planos, esquemas, presentaciones, bases de datos y tablas generadas o empleadas para la elaboración de

RAFAEL BORDONS GANGAS		15/07/2026 13:03:58	PÁGINA: 9 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0qdx7ECTegQ4081QJqgdRQ9S3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



los documentos de ordenación y/o delimitación, para posibilitar su tratamiento y actualización por la Agencia.

Específicamente, se facilitarán los archivos de CAD (dwg) así como shape y kmz de las delimitaciones y ámbitos de ordenación resultantes para su integración en sistemas de información geográfica.

6. Ámbitos de intervención.

El ámbito de intervención es la totalidad del Sistema Portuario Autonómico Andalúz que, a efectos de ordenación funcional, está constituido en la actualidad por 37 zonas de servicio.

Se llevarán a cabo las tareas de delimitación y ordenación funcional de aquellas zonas de servicio que se incluyan en la programación que vaya siendo establecida por la Dirección de los Trabajos con el objeto de adecuarse a las demandas y potencialidades del sector portuario en el marco de la disponibilidad presupuestaria del contrato.

De este modo, se ha realizado una estimación inicial de la programación de tareas objeto del contrato a efectos de su valoración económica y atendiendo, principalmente, a la situación actual de los instrumentos de ordenación sectorial de los puertos de gestión directa y las previsiones de necesidad de actuación en materia de formalización de actas de delimitación y ordenación de puertos de gestión indirecta.

En la actualidad los puertos de gestión directa que no disponen de instrumento de ordenación vigente son los siguientes:

- Sanlúcar de Guadiana (Huelva).
- Isla Cristina (Huelva).
- Bonanza (Sanlúcar de Barrameda, Cádiz).
- Rota (Cádiz).
- Gallineras (San Fernando, Cádiz).
- Sancti-Petri (Chiclana de la Frontera, Cádiz).
- Conil (Cádiz).
- Roquetas de Mar (Almería).

En principio, cabe señalar que constituye objetivo prioritario dotar de instrumento de ordenación a los puertos que no disponen de éste, aunque sin descartar la posible necesidad de modificación de la figura de ordenación vigente en algún recinto portuario para su adecuación a las nuevas demandas y potencialidades detectadas en el marco de las pautas de desarrollo en materia portuaria de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y la Ruta Estratégica de los Puertos de Andalucía 2026-2030 actualmente en elaboración.

A efectos de la posible modificación de instrumentos de ordenación sectorial vigentes se atenderá a las previsiones del artículo 10 bis de la ley 21/2007, de régimen jurídico y económico de los puertos de Andalucía.

Del mismo modo, se llevarán a cabo las tareas de delimitación de la zona de servicio para formalización de las correspondientes actas con la Dirección General de la Costa y del Mar, así como los documentos previos de avance de opciones de ordenación y desarrollo, en aquellos ámbitos de actuación concretos que vayan

RAFAEL BORDONS GANGAS		15/07/2026 13:03:58	PÁGINA: 10 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0qdx7ECTEgQ4081QJqgdRQ9S3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



siendo establecidos por la Dirección de los Trabajos en el marco de la disponibilidad presupuestaria del contrato.

El Sistema Portuario Autonómico Andaluz, a efectos de la ordenación funcional de las zonas de servicio de los puertos que lo componen, se recoge en la tabla adjunta en la que se incluye a efectos de su caracterización básica la extensión aproximada de las zonas de servicio portuario.

SISTEMA PORTUARIO AUTONÓMICO ANDALUZ

PROVINCIA	MUNICIPIO	GESTIÓN	PUERTO	SUP. APROX. [Ha]
HUELVA	Sanlúcar de Guadiana	DIRECTA	SANLÚCAR de GUADIANA	0,98
HUELVA	Ayamonte	DIRECTA	AYAMONTE	29,31
HUELVA	Isla Cristina, Ayamonte	DIRECTA	ISLA CRISTINA [Ría del Carreras]	142,21
HUELVA	Lepe, Cartaya	DIRECTA	RÍA del PIEDRAS	692,07
HUELVA	Punta Umbría	DIRECTA	RÍA de PUNTA UMBRÍA	168,72
HUELVA	Palos de la Frontera	DIRECTA	MAZAGÓN	41,73
SEVILLA	Gelves	INDIRECTA	PUERTO GELVES	2,52
CÁDIZ	Sanlúcar de Barrameda	DIRECTA	BONANZA	9,15
CÁDIZ	Chipiona	DIRECTA	CHIPIONA	27,78
CÁDIZ	Rota	DIRECTA	ROTA	26,66
CÁDIZ	Puerto Real	INDIRECTA	RÍO SAN PEDRO	1,51
CÁDIZ	Cádiz	DIRECTA	PUERTO AMÉRICA	10,75
CÁDIZ	San Fernando	DIRECTA	GALLINERAS	12,84
CÁDIZ	Chiclana de la Frontera	DIRECTA	SANCTI-PETRI	14,75
CÁDIZ	Conil	DIRECTA	CONIL	18,36
CÁDIZ	Barbate	DIRECTA	BARBATE	66,45
CÁDIZ	Barbate	DIRECTA	BARBATE FLUVIAL	9,90
CÁDIZ	La Línea de la Concepción	DIRECTA	LA ATUNARA	13,72
CÁDIZ	San Roque	INDIRECTA	SOTOGRADE	35,94
MÁLAGA	Manilva	INDIRECTA	LA DUQUESA	7,87
MÁLAGA	Estepona	DIRECTA	ESTEPONA	29,88
MÁLAGA	Marbella	INDIRECTA	PUERTO BANÚS	19,69
MÁLAGA	Marbella	INDIRECTA	DEPORTIVO MARBELLA	5,93
MÁLAGA	Marbella	DIRECTA	MARBELLA "LA BAJADILLA"	15,52



PROVINCIA	MUNICIPIO	GESTIÓN	PUERTO	SUP. APROX. [Ha]
MÁLAGA	Marbella	INDIRECTA	CABOPINO	4,50
MÁLAGA	Fuengirola	DIRECTA	FUENGIROLA	29,60
MÁLAGA	Benalmádena	INDIRECTA	BENALMÁDENA	28,39
MÁLAGA	Málaga	INDIRECTA	EL CANDADO	3,93
MÁLAGA	Vélez-Málaga	DIRECTA	CALETA DE VÉLEZ	24,12
GRANADA	Almuñécar	INDIRECTA	MARINA DEL ESTE (Punta de la Mona)	6,30
ALMERÍA	Adra	DIRECTA	ADRA	29,93
ALMERÍA	El Ejido	INDIRECTA	ALMERIMAR	32,60
ALMERÍA	Roquetas de Mar	DIRECTA	ROQUETAS de MAR	12,70
ALMERÍA	Roquetas de Mar	INDIRECTA	AGUADULCE	17,00
ALMERÍA	Níjar	INDIRECTA	SAN JOSÉ	3,48
ALMERÍA	Carboneras	DIRECTA	CARBONERAS	17,57
ALMERÍA	Garrucha	DIRECTA	GARRUCHA	37,14
ALMERÍA	Cuevas del Almanzora	DIRECTA	VILLARICOS "La Balsa y La Esperanza"	4,05

Igualmente, podrán constituir ámbito de intervención los recintos que albergan instalaciones marítimas menores gestionadas en la actualidad por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el contexto del Real Decreto 62/2011 que aprueba el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral que en la actualidad se corresponden con:

- La Laja (El Granado, Huelva).
- Puente de Hierro (San Fernando, Cádiz).
- Caserío de Ossio (San Fernando, Cádiz).

En caso de producirse la incorporación de nuevos espacios portuarios al sistema portuario autonómico andaluz, o modificación en la modalidad de gestión de los actuales, podrá resultar necesario abordar las tareas de delimitación y ordenación correspondientes a los nuevos ámbitos resultantes.



■ Acta de delimitación del dominio público portuario.

- Trabajos previos: 4 semanas
- Avance de acta (Para discusión con la Administración General del Estado): 3 semanas
- Documentación definitiva del acta para su suscripción: 3 semanas.

No computarán a efectos de plazo los periodos precisos para la discusión con la Administración General del Estado, consultas y toma de decisiones por parte de la Agencia.

■ Documento previo de avance de ordenación y desarrollo.-

- Trabajos previos: 4 semanas
- Versión preliminar: 3 semanas
- Versión definitiva del documento: 4 semanas.

No computarán a efectos de plazo los periodos precisos para consultas y toma de decisiones por parte de la Agencia.

8. Valoración Económica de los trabajos.

Como ya se ha venido indicando, no se dispone de una programación detallada de las tareas que va a resultar necesario acometer durante el plazo de desarrollo del contrato, por lo que los trabajos se llevarán a cabo de acuerdo con la programación trimestral que establezca la Dirección de los Trabajos con objeto de atender las necesidades actualizadas de la Agencia.

Para establecer el presupuesto de licitación del contrato se ha considerado una estimación de las tareas que cabe considerar resultará necesario abordar durante el plazo de duración del contrato que responderían a la formalización de los siguientes documentos:

- 6 documentos de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (DEUP)
- 3 documentos previos de avance de ordenación y desarrollo.
- 9 actas de delimitación del dominio público portuario.

Estas tareas podrán corresponder a cualquiera de los recintos que componen el Sistema Portuario Autonómico Andalúz, de acuerdo con lo establecido en el epígrafe 6 *Ámbitos de intervención*.

No obstante, la Agencia no estará obligada a demandar todas las unidades estimadas, ni tampoco a agotar todo del importe aprobado como presupuesto máximo del contrato.

Se ha adoptado el siguiente cuadro de precios atendiendo a los tres tipos de documentos a completar y la tipología del ámbito objeto de análisis que, en un principio, se corresponde directamente con la extensión del ámbito.

RAFAEL BORDONS GANGAS		15/07/2026 13:03:58	PÁGINA: 14 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0qdx7ECTEgQ4081QJqgdRQ9S3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUADRO de TAREAS de ORDENACIÓN y/o DELIMITACIÓN

TAREA IDENTIFICADA	CÓDIGO	IMPORTE UNITARIO [€] (IVA excluido)
DELIMITACIÓN de ESPACIOS y USOS PORTUARIOS (DEUP). TIPO I	DEUP-I	17.000
DELIMITACIÓN de ESPACIOS y USOS PORTUARIOS (DEUP). TIPO II	DEUP-II	14.000
DELIMITACIÓN de ESPACIOS y USOS PORTUARIOS (DEUP). TIPO III	DEUP-III	10.500
ACTA de DELIMITACIÓN del DOMINIO PORTUARIO. TIPO I	ACTA-I	7.800
ACTA de DELIMITACIÓN del DOMINIO PORTUARIO. TIPO II	ACTA-II	5.800
ACTA de DELIMITACIÓN del DOMINIO PORTUARIO. TIPO III	ACTA-III	4.000
DOCUMENTO PREVIO de AVANCE de ORDENACIÓN y DESARROLLO	AVANCE	2.800

TIPOLOGÍA

EXTENSIÓN del ÁMBITO de ORDENACIÓN y/o DELIMITACIÓN [Ha]	NIVEL
SUPERIOR a 60 Ha.	I
ENTRE 10 y 60 Ha.	II
MENOR de 10 Ha.	III

De este modo, el importe máximo del contrato atendiendo a las previsiones contempladas asciende a 155.100,00 €, IVA excluido, de acuerdo con las consideraciones recogidas en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN ECONÓMICA de TAREAS a COMPLETAR

TAREAS IDENTIFICADAS	CÓDIGO	UNIDADES ESTIMADAS	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE [€] (IVA excluido)
DELIMITACIÓN de ESPACIOS y USOS PORTUARIOS (DEUP). TIPO I	DEUP-I	1	17.000	17.000
DELIMITACIÓN de ESPACIOS y USOS PORTUARIOS (DEUP). TIPO II	DEUP-II	5	14.000	70.000
DELIMITACIÓN de ESPACIOS y USOS PORTUARIOS (DEUP). TIPO III	DEUP-III	1	10.500	10.500
ACTA de DELIMITACIÓN del DOMINIO PORTUARIO. TIPO II	ACTA-II	1	7.800	7.800
ACTA de DELIMITACIÓN del DOMINIO PORTUARIO. TIPO II	ACTA-II	3	5.800	17.400
ACTA de DELIMITACIÓN del DOMINIO PORTUARIO. TIPO III	ACTA-III	6	4.000	24.000

RAFAEL BORDONS GANGAS		15/07/2026 13:03:58	PÁGINA: 15 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0qdx7ECTegQ4081QJqgdRQ9S3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DOCUMENTO PREVIO de AVANCE de ORDENACIÓN y DESARROLLO	AVANCE	3	2.800	8.400
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA exlc.)				155.100

Se abonarán a la entidad contratista los trabajos efectivamente ejecutados, previa conformidad por parte de la Dirección de los trabajos con su versión final o definitiva.

9. Plazo.

El contrato tendrá una duración máxima de 3 años, prorrogables en otros 2 adicionales, desarrollándose las tareas de acuerdo con los plazos máximos para el desarrollo de las tareas establecidos en el epígrafe 7 *Desarrollo de los Trabajos*, y en función de las necesidades actualizadas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía que serán transmitidas por la Dirección de los Trabajos mediante una programación trimestral de las tareas a abordar.

10. Prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento del artículo 54 del Decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, se relaciona la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales específicamente aplicable en relación con el objeto del contrato.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

RAFAEL BORDONS GANGAS		15/07/2026 13:03:58	PÁGINA: 16 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0qdx7ECTegQ4081QJqgdRQ9S3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- Real Decreto 486/2010, de 23 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales.
- Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.

El Jefe del Departamento de Planeamiento

Fdo.: Rafael Bordons Gangas

RAFAEL BORDONS GANGAS		15/07/2026 13:03:58	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw0qdx7ECTEgQ4081QJqgdRQ9S3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	